

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL A IMPULSAR MEDIDAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE MANERA COORDINADA DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental reconocido en el artículo 18.4 de la Constitución Española que garantiza a la persona el control sobre sus datos y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, en su artículo 32, el derecho de todas las personas al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de las Administraciones públicas andaluzas. Igualmente, dispone en el artículo 82 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia ejecutiva sobre protección de datos de carácter personal, gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz.

En el ámbito de la protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), de aplicación directa desde el 25 de mayo de 2018, ha supuesto una modificación normativa de gran trascendencia en cuanto que, al tiempo de reforzar y especificar los derechos de los ciudadanos, establece los cauces a través de los cuales los distintos operadores jurídicos, incluidas las Administraciones Públicas, han de tratar los datos de carácter personal con suficiente seguridad jurídica. Este reglamento incorpora numerosas novedades, mereciendo especial consideración, por su impacto en el funcionamiento de la Administración Pública, la regulación de determinadas figuras jurídicas tales como el responsable del tratamiento, que es quien toma la decisión de crear un tratamiento de datos y asume la responsabilidad de adoptar las medidas legales, técnicas y organizativas necesarias, o el Delegado de Protección de Datos, cuya designación es obligatoria cuando el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, y que se encarga de supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

La adaptación del ordenamiento español a la citada disposición europea se ha llevado a cabo a través de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que armoniza la legislación española con las disposiciones del RGPD desarrollando aquellos aspectos que no están expresamente recogidos en el Reglamento, o bien han quedado a la

regulación de cada uno de los Estados Miembros.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en su artículo 7, atribuye a la citada Consejería, a través de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, la coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia puedan corresponder a otros órganos o entidades.

El Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, dispone en el artículo 18.1 que en materia de protección de datos y administración electrónica, corresponde a la Inspección General de Servicios velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y la relativa al correcto uso de los medios y sistemas informáticos, con especial incidencia en los instrumentos de la administración electrónica, conforme al RGPD, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y la normativa que pueda dictarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en desarrollo de las previsiones legales sobre el funcionamiento electrónico del sector público.

Por su parte, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 5.2.i) establece como competencia de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa la de acordar el desarrollo de medidas de ejecución e impulso en materia de protección de datos.

Finalmente, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, creado por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía como la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene la finalidad de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución final de las diferentes medidas y obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa de protección de datos, se viene realizando en cada caso por las diferentes Consejerías y entidades instrumentales, que han venido designando a sus Delegados de Protección de Datos, identificando a sus responsables de tratamientos, publicando sus Registros de Actividades de Tratamiento y realizando, en su caso, análisis de riesgos.

No obstante, se hace necesario adoptar diferentes medidas de coordinación para que el cumplimiento de la normativa de protección de datos se lleve a cabo de manera uniforme, tanto en el tiempo como en la forma, en todo el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales; siendo preciso acometer la elaboración de una estrategia común y establecer un cauce de comunicación entre las distintas Consejerías a fin de abordar aspectos comunes, plantear nuevas necesidades y recabar la colaboración cuando sea preciso, a los efectos de suprimir la disparidad de criterios existentes y de avanzar de forma ordenada en el impulso y cumplimiento de todas las actuaciones que vienen siendo o hayan de ser acometidas.

Esta necesidad de coordinación y de seguimiento se ha revelado también en el actual escenario de pandemia internacional a consecuencia de la expansión del COVID-19, que ha requerido la adopción de medidas de contención, de confinamiento y limitación de la actividad económica y social, en materia de prevención de riesgos laborales y de sistemas de teletrabajo, así como de medidas encaminadas a prevenir nuevos contagios de COVID-19 (geolocalización, implementación de nuevas tecnologías, aplicaciones móviles...) que pueden suponer el tratamiento de datos personales, algunos de ellos de especial protección como los datos relativos a la salud, y que, como tal, deben ajustarse a las previsiones de la legislación correspondiente, aplicando los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local debe ser la impulsora para seguir avanzando en el establecimiento de medidas que sigan asegurando el correcto cumplimiento del marco normativo en materia de protección de datos de forma homogénea en toda la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, medidas que deberían abarcar diversos aspectos.

Deben impulsarse medidas organizativas, y en su caso normativas, dirigidas a coordinar la estructura administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía con funciones en materia de protección de datos, involucrando de forma conjunta a todos los órganos y a sus entidades instrumentales, bajo la coordinación de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia. En particular, estas medidas deben tener en cuenta la figura del Delegado de Protección de Datos y el establecimiento de mecanismos de colaboración y cooperación con los mismos para abordar aspectos transversales que requieran de soluciones comunes.

Igualmente, deben revisarse aquellos aspectos que requieren de homogeneización, y se deberán establecer directrices y criterios comunes para la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, como por ejemplo, en materia de determinación de los responsables y encargados de tratamiento; criterios de designación del Delegado de Protección de Datos; mantenimiento y gestión de contenidos de los Registros de Actividades de Tratamiento; adaptación de las cláusulas de protección de datos en formularios, contratos, convenios y figuras similares; adopción de modelos de políticas y procedimientos de trabajo para la aplicación de la protección de datos desde el diseño y del enfoque de riesgo, o para la detección de brechas de seguridad y protocolo de actuaciones, entre otras.

Asimismo, podrían impulsarse medidas o propuestas de ampliación y mejora del contenido de la información ofrecida sobre protección de datos personales en el portal de la Junta de Andalucía, y que faciliten el ejercicio, incluso telemático, de los derechos de la ciudadanía en materia de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, o de limitación y oposición a su tratamiento.

Se considera igualmente necesario la realización de una planificación de las medidas en materia de formación sobre esta materia, que comprenda tanto actuaciones de carácter divulgativo, abordando aspectos básicos de la protección de datos para todo el personal de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, como aquellas otras actuaciones que requieran de un nivel de formación más avanzado o especializado.

Y finalmente, deben promoverse también medidas en materia de difusión de normas y directrices en materia de seguridad, protección de datos de carácter personal y uso de los medios tecnológicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia de promover medidas dirigidas a garantizar el cumplimiento de manera coordinada del marco normativo expuesto respecto de los tratamientos de los que sea responsable la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, el Consejo de Gobierno considera oportuno y conveniente instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a impulsar medidas en materia de coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa de protección de datos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2020,

ACUERDA

Instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a impulsar medidas dirigidas a garantizar el cumplimiento de manera coordinada de la normativa en materia de protección de datos personales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

Sevilla, 26 mayo de de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL